***Nota 109/2022 Sub UOC T.O.A***

Asunción, 12 de octubre de 2022

**REF: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/22 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA LA PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.675.-**

Señor:
**Abog. Pablo Seitz,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
**Presente**

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, se dirige Usted, con el fin de dar respuesta a los aspectos observados de fecha 11 de septiembre de 2022, que se exponen a continuación:

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: ISO |
| Descripción: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales. |

En el punto Nº 1, con respecto al Certificado de Calidad, hemos descartado el criterio en el Pliego de Bases y Condiciones.

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente |
| Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente. |
| Comentario: c) Contar con un plantel de personales mínimo de 5 inscripta en IPS, de los cuales uno o más personales técnicos con certificación de la Norma NP 49 001 11 o similar. |

En el punto Nº 2, se requiere una empresa seria, que cumplan con los requisitos sociales vigentes, la cantidad mínima del personal es requerido por la magnitud del proyecto que demanda bastante mano de obra, traslado de equipos y otros servicios por ende solicitamos 5 personales mínimos inscriptos en IPS y considerando necesario lo descrito en el "ONC – REP - 001" reglamento específico para el manejo de sustancias refrigerantes utilizados en los equipos de refrigeración y de aire acondicionado, demostrable por medio de UN SOLO personal dentro del plantel de los personales de la empresa.

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Falta marcar el supuesto de excepción en el SICP |
| Descripción: Se solicita a la convocante marcar en el SICP el inciso del supuesto de la excepción. |

En el punto Nº 3, se ha marcado en el SICP el inciso del supuesto de la excepción.

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta |
| Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19. |
| Comentario: |

En el punto Nº 4, se ha modificado en el SICP la fecha tope de consultas.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION - ASUNCION
Sub - UOC
DIRECCION TERMINAL DE OMNIBUS



Scanned with CamScanner

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual |
| Descripción: En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual |

En el punto Nº 5, la Resolución DNCP N° 1399/20 en su Artículo 60 de la Obligatoriedad de uso dispone: "Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual…" no obstante dicha normativa no genera obligatoriedad a los Municipios y por cuestiones de organización contractual optamos por realizar el llamado cumpliendo la totalidad de las necesidades en cuestión para una mejor ejecución contractual.

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Dictamen deficiente |
| Descripción: En el contenido del dictamen remitido no se identifica cuál sería el daño que se podría generar si el mencionado procedimiento de contratación se concretara con la realización de un proceso convencional. |
| Comentario: No se indica por qué no se previo en el diseño original el sistema objeto de la contratación y por qué no se puedo realizar por un procedimiento ordinario o SBE con anterioridad, conociendo de antemano los plazos en que se realizaría la inauguración. |

En el punto Nº 6, nos remitimos al DICTAMEN SUB UOC/TOA N° 10 - CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA PLANTA ALTA Y BAJA DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN, que señala: "*Que, es de conocimiento que se han iniciado los trámites para realizar un llamado por la modalidad de una Licitación Pública Nacional, pero que considerando el escaso tiempo disponible para la entrega de la obra y los plazos a ser requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado, dicho llamado no cumpliría el objetico real de la institución, motivo por el cual creemos existe justificación suficiente para la prosecución del proceso bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción con difusión previa*" entre otras cuestiones mencionadas en el mismo. Se remiten los antecedentes que preceden el dictamen.

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Falta remisión de resolución que aprueba el llamado |
| Descripción: Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado. |
| Comentario: Consultamos además en que concepto se remite la Resolución de Adjudicación de fecha7 de abril 2022. |

En el punto Nº 7: por un error involuntario se remitió una Resolución que no corresponde, subsanando dicho punto se remite la Resolución Nº 1807/2022 I. que aprueba el llamado.

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Dictamen deficiente |
| Descripción: En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. |

En el punto Nº 8: se remiten las documentaciones respaldatorias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

PALIDAD DE ASUNCION - NOTAMUN
DIRECCION TERMINAL DE OMNIBUS - ASUNCION
Sub - UOC

Abg. Dalma Aracelli Ayala E.
Encargada – Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Terminal de Ómnibus de Asunción



Scanned with CamScanner